Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 166 -2019-A-MPC

Contumazá, 28 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe Nº 503-2019-MPC/SGBS/GDUR y anexos, presentado por el Gerente de la Desarrollo Urbano y Rural solicitando acto resolutivo de designación del ingeniero residente y del ingeniero inspector para la ejecución de la obra u proyecto: "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca";

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 161-2019-A-MPC, de fecha 27 de agosto del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca" (en adelante sólo el proyecto) con CUI 2458394, con un presupuesto total de la inversión, con precios a agosto del año 2019, por el monto de S/. 70, 708.95 (Setenta Mil Setecientos Ocho con 95/100 Soles), y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, del 18 de junio de 1998, aprobó normas que regulan que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, y de acuerdo con sus numerales 7 y 8, en la ejecución de las obras bajo esta modalidad deben contar con un ingeniero residente y/o inspector, con tal efecto la Entidad designará a tales profesionales.

En el presente caso, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe Nº 503-2019-MPC/SGBS/GDUR y para efectos de la ejecución física del proyecto solicita que mediante acto resolutivo se designe al ingeniero residente y al ingeniero inspector, proponiendo como residente al Gerente del Instituto Vial Provincial y como inspector al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Entonces, en atención a lo expuesto y al existir una norma habilitante para emitir la presente resolución, resulta viable la designación del ingeniero residente y del ingeniero inspector a efectos de la ejecución física del proyecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos con CIP Nº 41044 como inspector, y, al servidor municipal Ing. Joaquín Yzquierdo Villanueva con CIP Nº 184870 como residente, en la ejecución por Administración Directa del proyecto u obra "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", debiendo cumplir los designados con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución a los designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE